



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**BASES PARA LA AJUDICACIÓN DE TERRENOS E INSTALACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE CASETAS DE MÚSICA PARA LA FERIA DE BERJA DE 2026.**

**1. Objeto.**

Determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las casetas de juventud de la Feria de Berja de 2026, que se celebrará del 29 de julio al 2 de agosto, de forma que se procure un desarrollo de las mismas, que potencie el disfrute, la relación y la convivencia de los visitantes a este evento en unas condiciones de seguridad y organización propias de la festividad de la que se trata. La organización de la Feria es competencia del Ayuntamiento de Berja, con el objetivo de que los jóvenes en los días de Feria dispongan de espacios para el disfrute y la convivencia.

**2. Naturaleza y Régimen jurídico.**

Se trata de la autorización para la prestación de servicios de particulares destinados al público mediante el uso de bienes públicos, según lo dispuesto en el artículo 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955), otorgable con arreglo a lo establecido en el art. 29 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluza, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y restantes normas complementarias y de desarrollo y cualquier otra disposición de Régimen Local, y por el Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa que sea de aplicación.

**3. Requisitos para la solicitud de Casetas.**

La Feria de Berja es el festejo popular por excelencia de cuantos se organizan en este municipio, habiendo adquirido una dimensión que trasciende de la propia manifestación festiva, por su repercusión social, cultural, deportiva, económica y de proyección turística, por lo que es de gran interés para Berja. Por todo ello y en atención al interés público que supone la preservación de la Feria, el Ayuntamiento de Berja adjudicará directamente los terrenos destinados a las casetas objeto de estas Bases a las Asociaciones, entidades y Empresarios solicitantes.

**4. Solicitantes.**

Podrán presentar solicitudes cualquier hostelero, que deberá justificarse mediante el alta en el epígrafe correspondiente.

**5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de solicitud será de 10 días naturales a contar desde el 1 de julio del presente año.

Deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Berja o la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Berja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo establecido (según modelo Anexo) y dentro del plazo fijado. Las presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno. Se deberá estar al corriente de cuantos pagos o impuestos deban realizarse en razón del ejercicio de su actividad, así como poseer los justificantes correspondientes relativos a indicados pagos a la Hacienda Pública, Seguridad Social, arbitrios y/o tasas municipales. Igualmente, deberá presentarse declaración responsable en la que se haga constar si la explotación se hará directamente por los/as peticionarios/as, aceptando las normas que rigen las presentes Bases. Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

### 6- Adjudicación de las casetas.

El número máximo de casetas que el Ayuntamiento puede adjudicar es de DOS (2).

Criterios para la adjudicación:

1º Proyecto de explotación (De 0 a 15 puntos).

2º Acreditar que en año anterior ha explotado caseta de feria en Berja (20 puntos).

3º Experiencia, acreditando la explotación de establecimiento de actividad recreativa permanente (De 1 a 5 puntos).

4º Oferta económica. Se valorará con 5 puntos la mejor oferta y con cero puntos las ofertas al tipo de licitación de 800,00€, aplicándose al resto de ofertas la siguiente fórmula  $((O-800) / (MO-800)) * 5$ , donde

MO: Mejor oferta

O: Oferta a valorar.

### 7. Sorteo.

Una vez comprobadas las solicitudes, se constituirá una comisión, en su caso que valore los proyectos y se aprobará un listado provisional de admitidos y la puntuación concedida, otorgando un plazo de tres días hábiles para alegaciones, dicho listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico que faciliten. Transcurrido este plazo y comprobadas las alegaciones, que en su caso hubiera, se procederá a publicar un listado definitivo o a ratificar el listado provisional de adjudicatarios.

### 8. Fechas de montaje y desmontaje.

Las Entidades o particulares que instalen casetas en la Feria gestionarán particularmente el montaje y desmontaje de sus respectivas casetas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

El Montaje se podrá iniciar 10 días antes del comienzo de la celebración de la Feria, debiendo estar finalizado en la mañana del primer día de Feria, quedando asimismo los servicios municipales facultados, en caso de circunstancias especiales, a efectuar variaciones con objeto de garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones.

El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de vehículos, deberá quedar concluido a las 14:00 horas del tercer día a partir del siguiente al de finalización de la Feria y, una vez efectuado el mismo, las parcelas ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario respecto del posible deterioro producido en las mismas, estando este obligado al abono de los costes que pudiera originar.

Las autorizaciones concedidas son intransferibles, por lo que sus titulares (el/la firmante sólo lo es en representación de la entidad) vendrán obligados/as a gestionar directamente la caseta sin poder traspasarla o enajenarla. Con la finalidad de facilitar su cumplimiento, en la solicitud se cumplimentará el nombre de la persona responsable de la caseta, en el montaje, durante los días de feria y en el desmontaje. Durante el periodo de feria siempre habrá una persona responsable de la entidad adjudicataria en los horarios de funcionamiento de la caseta.

La obtención de la licencia de apertura estará condicionada a la aportación de la documentación necesaria para ello por parte del adjudicatario, de conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como el resto de normativa vigente.

## **9. Canon.**

La cesión de los terrenos se realizará por el canon que hayan ofertado los solicitantes, que debe ser de un importe mínimo de ochocientos euros (800,00€), los solicitantes que en su caso oferten por debajo de este importe quedarán excluidos de la adjudicación sin más trámite.

No obstante, se establece que los titulares de las casetas abonen una fianza de seiscientos euros (600,00€) en concepto de fianza para la garantizar los posibles daños en las urbanizaciones y el desmontaje de la caseta.

El pago del canon de adjudicación y el depósito de la fianza serán requisito necesario que deberán acreditar previamente al inicio del montaje de la caseta.

## **10. Definición de actividades. Normas de uso, funcionamiento y seguridad.**

Las Casetas tienen como objetivo fundamental contribuir al realce y esplendor de la Feria, dejando un espacio de esparcimiento para jóvenes, por lo que la música y la decoración deben de realizarse con enfoque dirigido a los gustos de la juventud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

El acceso a todas las casetas será libre y estarán abiertas durante el horario nocturno de Feria, desde las diez de la noche hasta el horario de cierre de este tipo de establecimientos.

Aquellas casetas donde se ofrezcan espectáculos deberán remitir su programación al Área de Festejos antes del día 31 de julio y habrán de cumplir los preceptos establecidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de Agosto, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y restantes normas complementarias y de desarrollo, así como cualquier otro texto legal que le sea de aplicación.

Cada titular de las casetas deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil de conformidad con la legislación vigente y poner a disposición de los Servicios Técnicos Municipales una copia de la póliza del mismo y del documento que acredite el pago de la misma.

El/la titular deberá hacer efectivos los pagos o impuestos y estar en posesión de los justificantes que acrediten lo que por el ejercicio de su actividad o la contratación de personal corresponda pagar a la Hacienda Pública, Seguridad Social, arbitrios o tasas municipales, suministro de energía eléctrica.

Los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, de espacios que no se encuentren dentro de las delimitaciones de su parcela. Todos los elementos de la caseta (inodoros, almacén, etc.) deberán estar dentro de la estructura de la Caseta, evitando así que puedan ser vistos desde fuera de la misma. El suministro a las casetas durante los días de Feria se efectuará por la mañana, a partir de las 6:30 h. Durante ese tiempo se permitirá el tránsito de vehículos suministradores en el recinto ferial. Los vehículos solo serán estacionados en las zonas previamente asignadas por el Área de Festejos, no pudiendo ocupar cualquier otro espacio.

La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos situados para el servicio de las casetas, en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. Queda terminantemente prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o deshechos sobre paseos o calzada.

Las casetas de feria deberán adaptarse a la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Las casetas de feria deberán cumplir la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas de la Junta de Andalucía, así como los posteriores desarrollos y modificaciones de la misma.

Por parte empleados municipales del Excmo. Ayuntamiento se realizará una inspección del montaje los días de Feria para verificar el cumplimiento de las normas establecidas.

El incumplimiento de estas normas, fehacientemente acreditado por los servicios municipales, Policía Local o Protección Civil podrá suponer el inmediato cierre, corte de suministro eléctrico y precintado de la caseta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

En Berja, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.